

ACTA N° 18

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA MARTES 03 DE MAYO DE 2016, A LAS 15H30.

ALCALDIA DEL SR. LCDO. DIONICIO GONZABAY SALINAS.-

En Santa Elena, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis, previa convocatoria realizada al amparo del literal c) del artículo sesenta, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, siendo las quince horas con treinta minutos, el Ilustre Concejo Cantonal se instala en Sesión Ordinaria, bajo la dirección del **Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas** y con la asistencia de los señores Concejales que se registran.

Actúa el Ab. Douglas Yagual Ayala, Secretario General Municipal.

Alcalde: Señor Secretario sírvase tomar el quórum respectivo, para conocer si existe el quórum respectivo para instalarnos en esta sesión de concejo.

Secretario General: Señor Alcalde muy buenas tardes en este momento doy lectura de acuerdo al orden alfabético para tomar lista a los señores Concejales del Cuerpo de Edificio del cantón Santa Elena, y saber si existe el quórum respectivo e instalarnos en sesión de concejo:

Sr. Fulton Anchundía Pacheco	Presente
Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Presente
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	Presente
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Presente
Sr. Walter Gellibert Villao	Presente
Sr. Willians Gonzabay Borbor	Presente
Lcdo. José Malavé Tomalá	Presente
Sr. Francisco Reyes Franco	Presente
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal	Presente
Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas	Presente

Secretario General: Señor Alcalde se encuentra presentes todos los Miembros del Cuerpo Edificio.

Alcalde: 9 señores Concejales por lo tanto nos instalamos en Sesión de Concejo, con el siguiente Orden del Día, señor Secretario sírvase dar lectura al Orden del Día.

Secretario General: señor Alcalde doy lectura

ORDEN DEL DÍA

DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA MARTES 03 DE MAYO DE 2016, A LAS 15H30 ELABORADO POR EL LCDO. DIONICIO GONZABAY SALINAS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

1. Informe de labores y gestiones desarrolladas por el Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas, Alcalde del cantón.
2. Informe de labores y gestiones desarrolladas por Concejales y Concejales Urbanos y Rurales Principales del Cantón.
3. Conocer y resolver en segundo debate la **"ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ELENA"**.
4. Conocer y resolver en segundo debate la **"ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS"**.
5. Conocer la Resolución N° 0120042016-GADMSE-A, referente a la **Declaratoria del Estado de Emergencia, en todo el cantón Santa Elena, debido a los efectos adversos del evento telúrico acaecido en nuestro país el 16 de abril de 2016.**
6. Conocer y resolver Oficio N° 0001-2016-GADMSE-CPT, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, de fecha 28 de enero de 2016, de fecha 05 de enero de 2016, referente a **LITIGIO** por el solar N° 14, manzana Letra "K", sector N° 11, ubicado en la vía Santa Elena-La Libertad, suscitado entre los señores **JENNY ALEXANDRA CHÁVEZ GONZÁLEZ**, (contrato de arrendamiento 2009 y construcción) y **MARCO ANTONIO CHABLA ZEAS** (posee escritura del año 1990).
7. Conocer y resolver listado de trámites de terrenos de fecha 3 de marzo de 2016, que contiene 2 trámites de Actualización de trámites de Compraventa:

**LISTADO 03 DE MARZO DE 2016
ACTUALIZACIÓN DE COMPRAVENTA
SANTA ELENA**

PATRICIA EVELING APOLO GUTIERREZ

PUERTA SUMPA

EDUARDO GASPAR SALINAS PANCHANA

8. Conocer comunicación suscrita por el **Lcdo. José Jacinto Malavé Tomalá, Concejal Principal del Cantón**, quien de conformidad con la Ley Orgánica del Servidor Público, LOSEP, en el Art. 23, literal g) establece: es derecho de las servidoras y servidores públicos "Gozar de Vacaciones, licencias, compromisos y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley, **solicita vacaciones, a partir del día miércoles 04 de mayo al 03 de junio de 2016 y así mismo resolver la Principalización de la señora Susy Vergara Figueroa, Concejal Alterna.**
9. Conocer y resolver Oficio N° 068-GADMSE-AJM-2016, suscrito por el Dr. Aristides Cruz Silvestre, Procurador Síndico Municipal, referente a la consulta del Jefe de Desarrollo Urbano y Rural del GAD Municipal de Santa Elena, sobre el otorgamiento de los permisos de construcción en aplicación de la disposición general **PRIMERA** permite, en todo el territorio cantonal edificios

superiores a cinco pisos, siempre que se cumpla con estudios de suelo, especificaciones técnicas, normas ambientales y de seguridad contra incendios del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

10. Conocer y resolver Dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos N° 0005-2016-CPT, de fecha 14 de enero de 2016, emitido dentro del Expediente N° 0143-A-DGS-GADMSE-2015, referente a **LEGALIZACIÓN DE EXCEDENTE** del solar N° 16, de la manzana N° 6-F, sector N° 11, ubicados en la cabecera cantonal de Santa Elena, solicitado por el señor **DERVY GERARDO AGUILAR TAFUR**.

Secretario General: señor Alcalde he dado lectura al orden del día, el mismo que se pone en conocimiento de los presentes.

Alcalde: una vez que el secretario general ha dado lectura al orden del día 3 de mayo del 2016 y ha puesto a conocimiento del cuerpo edilicio, para que se apruebe, el mismo que es aprobado por todos los presentes, señor Secretario de lectura al primer punto del orden del día.

Secretario General: señor alcalde me permito dar lectura al primer punto del orden el día, martes 3 de mayo del 2016,

Informe de labores y gestiones desarrolladas por el Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas, Alcalde del cantón.

Alcalde: señor Vicealcalde, Concejalas, Concejales, señor Procurador Sindico, señor Secretario General a continuación me permito informar al Seno del Concejo las actividades principales cumplidas la semana pasada y de lo que va la presente semana:

Miércoles 27 de abril, en horas de la mañana estuvimos posesionando a la nueva Registradora de la Propiedad del cantón Santa Elena, función que recayó en la abogada Gloria Almeida Pálate como ustedes recordaran señores Concejales en la sesión anterior manifesté que a través de un Concurso de Merito y Oposición habían quedado tres finalistas la abogada Gloria Almeida en primer lugar, el abogado Carlos San Andrés Restrepo en segundo lugar y el abogado Javier Júpiter Coronel en tercer lugar, en todo caso se procedió a la posesión este día a la nueva Registradora de la Propiedad del Cantón la abogada Gloria Almeida, ese mismo día en horas de la tarde nos trasladamos a la cabecera parroquial de Julio Moreno, allí mantuvimos una sesión de trabajo con las siete comunas y recintos que conforman la parroquia Simón Bolívar, hicimos una evaluación de avance de obra y los compromisos que estamos adquiriendo para terminar las obras del presupuesto del 2015, vamos a dar prioridad a las obras del 2016 en virtud de que el presupuesto de este año para Julio Moreno no es muy elevado, quedamos para reunimos en un mes, es decir al comienzo de la segunda semana de junio nos volveremos a reunir, allá mismo para hacer una segunda evaluación porque aspiramos que ha esa fecha se termine el asfaltado de las calles y bordillos de la cabecera parroquial de Julio Moreno y de Sube y Baja.

El jueves 28 de abril nos trasladamos conjuntamente con funcionarios del GAD Municipal de Santa Elena y el consultor Ingeniero Wilson Ramos conjuntamente con técnicos del Banco de Desarrollo y su Gerente Regional la abogada Ana Paula Ledergerber, revisamos la parte jurídica y técnica de los proyectos que están inconcluso de Palmar Jambeli y Monteverde, en cuanto a lo de Palmar, nos comprometimos en el transcurso de esta semana prácticamente entregamos los requisitos que aun han venido exigiendo SENAGUA para que nos de la viabilidad técnica y en cuanto a Jambeli y Monteverde se comprometieron los técnicos y funcionarios de SENAGUA este fin de semana entregarnos la



viabilidad técnica, ya no como anteriormente fue concebido en un solo proyecto para las dos comunidades sino por separado, porque hay el compromiso de la Gerente General del Banco de Desarrollo como este es un crédito multilateral hay un seguimiento del Banco Interamericano de Desarrollo están exigiendo que se termine estos alcantarillados de lo contrario el GAD Municipal no es sujeto de crédito, entonces hay interés de parte de los funcionarios y autoridades del Banco de Desarrollo y por eso están exigiendo que SENAGUA nos de la viabilidad técnica lo más pronto posible y se va al comité de crédito y repito obtener los recursos para finalmente resolver los problemas de alcantarillado sanitario de Palmar, Jambeli y Monteverde.

El día **viernes 29 de abril** contamos con la presencia de la doctora Inés Arroyo, que es Subsecretaria de Tierra y autoridades del **MAGAP** de la provincia de Santa Elena como ustedes habrán recibido un documento esto finalmente después de doce años de lucha ya hay un dictamen en la que prácticamente **INMOBILIAR** trasfiere más de seiscientos sesenta hectáreas para el MAGAP y el MAGAP se comprometieron que máximo a fines de mayo con la presencia del señor Ministro de Agricultura y Ganadería Javier Ponce ya oficializar la transferencia del GAD Municipal de Santa Elena y esto repito es un gran logro, porque repito doce años de lucha finalmente no solo el municipio recibe o se revierte o recupera más de seiscientos hectáreas, sino que también las comuna de El Tambo, Prosperidad y San Vicente recuperan alrededor de novecientas hectáreas y de esta manera nosotros ya estaríamos listos para legalizar a muchas personas que ya viven, tiene sus casas y puedan ellos legalizar y poder tributar al municipio de Santa Elena, **a las 10 de la mañana** estuvimos en la ciudad de Salinas en las oficinas de la Delegación Provincial de la Contraloría para recibir el informe del borrador de los informes de los auditores que hicieron por sesenta días una Auditoría a obras tanto del **GAD Municipalidad de Santa Elena** como alguna otra obra que se han realizado sobre todo con **EMUVIAL**, hay algunas observaciones y nosotros hemos entregado oportunamente, observaciones algunas respuestas a esas observaciones aspiremos que sean absueltas y no tener inconveniente con esas observaciones que según el borrador se indicaban, en horas de la tarde viajamos los tres Alcaldes y el Gerente de **AGUAPEN** a la ciudad de Guayaquil para entrevistarnos con una empresa extranjera con capitales árabes, que están facilitando créditos para obras importantes a municipios que sean sujeto de créditos o a empresas públicas y privadas que sean sujeto de financiamiento al 1% de interés a 15 años plazo, y eso como ustedes verán es muy diferente al Banco del Estado que los intereses son 8.5% y máximo 10 años plazo acá es a 15 años al 1% de interés, ahí nosotros planteamos en el caso de los tres Alcaldes planteamos los tres reforzamos la petición de conseguir un crédito con esta empresa para repotenciar la planta de Atahualpa por dieciocho millones de dólares, en el caso de Santa Elena yo entregue un borrador de los estudios para financiarla nueva planta la zona norte de Colonche y Manglaralto, en todo caso aspiremos o aspiramos que esta empresa que nos dio una información confiable, se pueda concretar estos créditos para la provincia de Santa Elena y sobre todo para el cantón Santa Elena que es nuestro interés.

El sábado 30 de abril del 2016 estuvimos en dos eventos, en horas de la tarde en cancha de futbol de césped sintético de la cabecera parroquial de Colonche inaugurando la copa Colonche, un evento de categoría femenino, 27 equipos participando de toda la parroquia organizado por la Liga Parroquial de Colonche y por la tarde estuvimos en la clausura de futbol femenino también en Loma Alta, donde allí ambos campeonatos o ambos eventos deportivos es financiado por el **GAD Municipal de Santa Elena** con los trofeos las medallas para los Campeones, Vicecampeones, tercer y cuarto puesto que de acuerdo a la Ley del COOTAD ahora si se puede ayudar con ese tipo de eventos deportivos y las premiaciones que consiste en trofeos y medallas, así mismo el **lunes 2 de mayo** el día de ayer por una expresa invitación de la Presidencia de la República acudimos a la inauguración del año lectivo 2016-2017 ciclo costa y aprovechando la inauguración también de la escuela del Milenio de Cerezal, allí estuvimos compartiendo con el señor Presidente de la Republica Ec Rafael Correa Delgado, esa inauguración y obviamente el señor Presidente en su discurso dio a conocer de que ahora si estamos



viviendo una situación o una crisis financiera, por la situación del terremoto del 16 de abril, en todo caso invito a salir adelante de seguir trabajando y obviamente nosotros como **GAD Municipal de Santa Elena** asumimos ese compromiso de seguir planificando, aunque con retraso, pero seguir adelante con lo planificado en cuanto a obras que las comunidades y el Cantón exigen.-

Y finalmente el día de hoy martes 3 mayo en horas de la mañana fuimos testigos de la algarabía de la alegría de los habitantes de Ballenita y de Santa Elena en general y de turistas nacionales y extranjeros, que estuvieron presentes en el inicio de los nuevos trabajos del malecón de Ballenita obviamente sin lugar a equivocarme esta es una obra muy esperada por la comunidad de Ballenita, de tal manera que aspiramos que el contratista cumpla con los dieciocho meses un año y medio que comprende el tiempo para terminar esta gran obra, que dicho de paso esta obra como dije anteriormente en la sesión de concejo está financiado con un 5% con otro valor de los TBC que el gobierno en su oportunidad nos entregara de la devolución del IVA y el resto a través de un fideicomiso para pagárselo a dos años y medios plazo porque seria para el sexto mes a partir de julio hasta diciembre del 2018, y finalmente debo indicar que se está atendiendo algunos contratistas porque el día sábado ya se reflejo la trasferencia de febrero estamos pagando las planillas para terminar la obra de la casa comunal de Bajada de Colonche, se aspira terminar el Sistema de Agua de la Rinconada se le está dando para el avance de obra de la iglesia de Curia, se está dando para terminar la obra del agua potable de los Cerritos y Engullima de Chanduy, se está pagando el avance de obra para la cancha de futbol de césped sintético de Manantial de Chanduy para terminar la obra de Ayangué, también se dio el anticipo para iniciar el cerramiento del cementerio de Bajada de Chanduy, así mismo se dio la mitad del anticipo para que el arquitecto Mora actualice los Estudio del proyecto Monteverde-Jambelí, Palmar y San Pablo, el anticipo de Ballenita, hoy se hizo el primer clip, mañana se hace efectivo todo lo que le estoy diciendo mañana se hace el segundo clip a las 6 de la tarde, se está pagando a obrero el 50% del valor a los obreros, el decimo a los jubilados son como treinta y tres mil dólares americanos, lamentablemente tengo que decir que se le está pagando el segundo abono a MARFRAGATA que son doscientos sesenta mil dólares, eso si nos está costando el ojo de una cara esa situación, son seis meses vamos recién con el segundo mes entre otros pagos la quincena de los Empleados, Servidores Públicos, Concejales, Dios quiera que en quince días podamos tener la trasferencia de marzo, yo creo que con la trasferencia de marzo ya estamos poniéndonos al día en todo definitivamente si en quince días logramos obtener o muchos de los GAD reciben la trasferencia de marzo estaríamos poniéndonos al día y comenzaríamos ya a planificar la contratación de nuevas obras, no obstante que en el caso de Valdivia se le está dando también el anticipo la Regional Valdivia se adjudicó por casi ciento setenta mil dólares americanos, se le está dando el anticipo para esta obra, hay otras obras que ya se están tramitando al portal como el arreglo del mercado que ya quedo que va hacer adjudicado pero demorara unos diez días más para que el contratista traiga su garantía, pero ya quedaría para dar el anticipo con la trasferencia de marzo y así mismo Julio Moreno y ojala podamos cumplir con otros compromisos señor Secretario el siguiente punto del orden del día.

Secretario: Señor alcalde me permito dar lectura al segundo punto del orden del día martes 3 de mayo del 2016.

Informe de labores y gestiones desarrolladas por Concejales y Concejales Urbanos y Rurales Principales del Cantón.

Alcalde: Algún concejal que quiera hacer uso de la palabra, para que haga conocer en el concejo de sus actividades realizadas, **tiene la palabra vicealcalde Sr. Fulton Anchundia Pacheco.-**



Sr. Fuiton Anchundia Pacheco, vicealcalde: gracias alcalde por escrito haré llegar mi informe de las actividades que he realizado la semana pasada.

Alcalde: Algún otro concejal que quiera hacer uso de la palabra, para que haga conocer en el concejo de sus actividades realizadas, **tiene la palabra concejala Ing. María Del Carmen Aquino.-**

Concejala, Ing. María del Carmen Aquino: buenas tardes señor Alcalde, compañeros y compañeras Concejales, señores funcionarios, mi informe lo hare llegar por escrito a usted señor Alcalde, pero si me gustaría referirme a dos puntos, **primero** es sobre la comunicación que nos ha hecho llegar a cada uno de los Concejales sobre la donación por parte del Ministerio de los terrenos que están ubicados en el sector 14 de la cabecera cantonal de Santa Elena, Alcalde considero que es necesario e importante que se haga una difusión a través de los medios de comunicación sobre este hecho, ya que muchas personas lo han estado esperando por mucho tiempo, que se haga esta trasferencia para que puedan acercarse hacer las legalizaciones de su terreno

Alcalde: pero eso a partir de fines de mayo una vez que el Ministro de Agricultura y Ganadería venga porque esto es una transferencia que todo lo que el Estado recuperó lo traspasó a **INMOBILIAR** para que lo administre, entonces INMOBILIAR ya le devolvió al MAGAP y el MAGAP nos devuelve lo que es zona urbana a nosotros y zona rural a las comunas, fijaron un plazo máximo a fines de mayo con la presencia o no del señor Ministro de MAGAP hacemos esto, entonces una vez que nos entregue el documento ahí si estamos en capacidad de atender lo que usted nos está sugiriendo.

Concejala, Ing. María del Carmen Aquino Merchán: señor Alcalde y lo **segundo** es sobre lo que estuvimos hablando valores de la tierra, le envié una comunicación donde en unos de los artículos dice que según el Concejo puede aprobarle mediante Ordenanza el aumento o disminución de los valores de suelo, dependiendo de una evaluación planimetría y asimétrica del suelo y también si tiene servicios básicos que tengan los sectores.

Alcalde: cuando me envió esa comunicación.

Concejala, Ing. María del Carmen Aquino Merchán se la entregamos el día jueves de la semana pasada.

Alcalde: las semana pasada repito yo no he leído eso pero me parece que aquí quedamos que el Procurador Sindico iba a elevar una consulta a la procuraduría, ahora yo si quisiera adelantarle la palabra al Procurador Sindico si me permite la palabra doctor Arístides Cruz yo también he estado haciendo consultas con otras colegas y me han dicho que estas son decisiones administrativas del concejo pero hacer la motivación hacer el análisis de fondo para justificar una resolución, **vamos a dar la palabra al Dr. Arístides Cruz Silvestre**, para que se refiera al punto de la Concejala María Aquino, tiene la palabra Dr.

Doctor Arístides Cruz Silvestre Procurador Sindico Municipal: señor Alcalde, señores Concejales, señores Concejales, señoritas Concejales señor Secretario, efectivamente en la sesión anterior se me dispuso que se realice una consulta a la Procuraduría General del Estado, señor Alcalde si bien es cierto el COOTAD conforme dice la Concejal permite en la Ordenanza, pero también es verdad que el concejo aprobó una ordenanza para el bienio del 2016-2017 que está vigente, donde está establecido el precio del valor de la tierra dentro de la jurisdicción del cantón Santa Elena, yo estoy preparando el escrito mañana estará listo porque estoy revisando la ley porque no es cuestión de hacerlo en base al COOTAD, sino que hay que revisar la Ordenanza y conforme a eso vamos hacer la consulta a la Procuraduría, que eso sería un instrumento jurídico que a la final puede permitir que el concejo



resuelva bajar el precio de la tierra o mantener el valor de la tierra, sería reformar esa Ordenanza que está aprobada e inscrita en el catastro con los valores por categoría porque así está establecido, no sé si los Concejales recuerdan aprobaron una ordenanza para el bienio 2016-2017, a esa Ordenanza es lo que se refiere el COOTAD mi estimada Concejala, entonces voy hacer la consulta pertinente revisando y estudiando minuciosamente las leyes mañana, para que a futuro no tener problemas nadie, va a estar listo el documento para que usted firme señor alcalde, y aprovechando que estamos hablando de terreno no sé si a usted le llegó el día de hoy porque a mí me dejaron del MAGAP, ya un proyecto de convenio de transferencia de dominio.

Alcalde: no he estado todo el día.

Dr. Aristides Cruz Silvestre Asesor jurídico: porque a mí me dejaron una copia, ya la revise y estoy esperando que me llegue con la sumilla suya para contestar inmediatamente porque ya revise está bien el documento, establece los valores que debemos cubrir para la inscripción al registro de la propiedad elevar escritura pública y después que se eleve a escritura pública, que se cumpla con la inscripción en el catastro de la municipalidad, ahí si vale hacer la difusión para que se acerquen a legalizar los que tiene terrenos en el sector 14, hasta mientras hay que esperan porque después van a venir la avalancha de usuarios y todavía no hemos cumplido con lo que dispone la ley, ósea inscribir esos terrenos en el Registro de la Propiedad y el catastro municipal.-

Alcalde: Algún otro concejal que quiera hacer uso de la palabra, para que haga conocer en el concejo de sus actividades realizadas, **tiene la palabra concejala Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal.-**

Concejala, Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal: por escrito haré llegar mi informe, señor Alcalde, pero felicito por la gestión que por años ha venido realizando el GAD Municipal en el sector catorce más conocido como el ex ASOPIME, que por fin se va a legalizar la posesión de los terrenos por parte de nuestra institución.-

Alcalde: Algún otro concejal que quiera hacer uso de la palabra, para que haga conocer en el concejo de sus actividades realizadas, **tiene la palabra Lcda. Amelia Ángel de la Cruz.-**

Concejala, Lcda. Amelia Ángel De la Cruz: por escrito haré llegar mi informe a usted señor Alcalde, escuchando su intervención quiero felicitar al GAD Municipal y al MAGAP que después de muchas reuniones de trabajo y de compromiso, ya está cerca de convertirse una realidad para las personas que se encuentran posesionado en los terrenos de la EX ASOPIME, con las firmas de las escritura, ya la familias que han construido sus casas ya van a poder legalizar sus tierras, bien por ello, bien por la Municipalidad, la verdad que aplaudo esta noticia.-

Alcalde: Algún otro concejal que quiera hacer uso de la palabra, para que haga conocer en el concejo de sus actividades realizadas, **tiene la palabra concejal Walter Gellibert Villao.-**

Concejal, Sr. Walter Gellibert Villao: señor Alcalde del cantón Santa Elena, señor Vicealcalde, señoritas Concejales, señores Concejales, gracias por la oportunidad señor Alcalde por permitirme intervenir en esta sesión de concejo convocada por usted el día de hoy, martes 3 de mayo del 2016, con la brevedad que trato de mantener en mis intervenciones cuando usted me permite la palabra, consultarle como avanza el tema de los baños públicos del callejón Enríquez Jhulles, algunos puntos que en algunas sesiones de concejo anteriores tratamos con respecto a aquella fuente y un pequeño



puente decorativo en el sector de la plazoleta "Vicente Rocafuerte" que está bastante deteriorado usted mencionó señor Alcalde que efectivamente en los próximos meses iba a tomar en consideración con respecto a eso para darle algún tipo de mantenimiento para que esto no se vea no cause una especie de contraste entre lo nuevo que tiene el área infantil y este sector que está bastante deteriorado, hay unas rejas oxidada que están prácticamente en mal estado señor Alcalde **y en segundo lugar** conversando con algunos dirigentes, en días anteriores me hicieron una consulta con respecto todas las actividades que diversas instituciones públicas ha llevado a cabo de manera de prevención y de alerta frente a los fenómenos naturales que ya todos conocemos, y que se mantiene aún todavía en vigilia digamos tanto es así que en la sesión de hoy se va conocer la resolución de una declaratoria de estado de emergencia en todo el cantón Santa Elena, tanto es así que las instituciones siguen preocupadas o interesadas en esta materia señor alcalde, como está la actividad del COE cantonal, con respecto al COE Cantonal señor Alcalde, ya que en este caso el COE provincial se activo a raíz de la tragedia, entiendo de que algunas otras instituciones se ha activado, no conozco señor Alcalde me gustaría escuchar su pronunciamiento si usted tiene conocimiento a ciencia cierta de cómo está la actividad del COE cantonal, ha sido activada, si está llevando algún tipo de actividad en pro de prevenir o mantener a todas las instituciones o personas que tengan que ver con respecto a este tema, frente a todas las labores que se viene luego de lo ocurrido por efecto de la naturaleza en días anteriores solamente eso por lo pronto señor alcalde, agradeciendo la oportunidad.

Alcalde: En relación al primer punto olvidaba decirle que también se está abonando a la arquitecta Angelita Gellibert que es la contratistas del arreglo de los baños del pasaje Enriquez Jhulles, también lo que es la pileta, pero voy a tomar en cuenta de las recomendaciones que usted habla de una manito de gato al otro sector, porque esto no comprende a esta parte del arreglo con la arquitecta Gellibert, entonces con ese anticipo que le sale mañana yo creo que ella puede terminar tranquilamente esos trabajos, en cuanto al COE cantonal debo indicar y dije en su oportunidad el COE cantonal se activo, incluso se activaron dos mesas la mesa N° 1 y la mesa N° 5 que corresponde a la mesa que tiene que ver con ayuda humanitaria y seguridad, una la preside el abogado Pedro Tomalá la mesa N°5 y la otra la preside el ingeniero Richard Flores y obviamente las ayudas humanitarias se ha hecho en los albergues a las personas damnificadas, y ahora tanto el MIES como el GAD lo han hecho y ahora solamente se está coordinando con el MIDUVI, es porque se ha establecido un compromiso de que las personas damnificadas que son 62 asuman la responsabilidad de la construcción de una casa nueva de un modelo pequeño la que tiene el modelo tipo MIDUVI se la construya con este organismo del estado y la que es entrega de materiales lo haga el GAD Municipal de Santa Elena, todo esto **la Concejala Lcda. Amelia Ángel** es testigo de estas acciones porque yo le ha pedido a ella que como está precisamente en el sector de Libertador Bolívar, San Antonio y Cadeate donde están la mayor parte de los afectados coordine esto y obviamente ella puede dar fe de que se ha entregado víveres, se ha llevado ayuda humanitaria, incluso es malo decir porque en la biblia dice lo que la mano derecha haga que no la sepa la izquierda, cuestiones de la familia personales construcciones de casitas para resolver lo más pronto posible a una familia que compartía su dormitorio con criadero de pollos, entonces eso también tuvimos que asumirlo personalmente como familia Gonzabay, pero en todo caso eso se ha atendido oportunamente, entiendo Lcda. Amelia Ángel que los materiales están guardado no se ha entregado, sin embargo **vamos a dar la palabra a la concejala Lcda. Amelia Ángel de la Cruz.-**

Concejala, Lcda. Amelia Ángel de la Cruz: si Alcalde están en la comuna y no se ha entregado hasta planificar bien como van hacer las viviendas, porque se estaba haciendo un análisis del suelo, organizaciones que han llegado a nuestra comunidad, como es la Universidad la Facultad de Arquitectura y Urbanismo en la cual ellos dicen que el suelo no es apto para poder construir y han dado algunas sugerencias, en base a eso se ha acudido a constante reuniones con las organizaciones y diferentes instituciones, para poder diseñar un modelo que sean con combinaciones de caña y eso



estamos solicitando una audiencia hace pocos momentos los dirigentes estaban llamando para ver si le concede una audiencia y tratar de coordinar con el **GAD Municipal** y muy agradecidos y dando el agradecimiento sincero a nombre de todas las comunas de Cadeate, San Antonio y Libertador Bolívar quienes realmente se sienten contentos, agradecidos, por toda esa labor y el material y mucho más allá del material estar trabajando junto a la comunidad y la verdad eso es un gesto de solidaridad, porque no solamente esperar que pase todo, sino en el momento preciso, alcalde entonces ellos tienen el material necesitan la audiencia para coordinar la entrega de los mismo y ver las posibilidades de conseguir más cañas que es lo que necesitan para este trabajo.

Alcalde: Algún otro concejal que quiera hacer uso de la palabra, para que haga conocer en el concejo de sus actividades realizadas, **tiene la palabra concejal Francisco Reyes Franco.-**

Concejal, Sr. Francisco Reyes Franco: señor Alcalde, compañeros Concejales, señores funcionarios el informe por escrito le hare llegar a usted señor alcalde, pero si quisiera hacer **dos consultas**, he escuchado muy atento su informe, donde se ve que se está realizando una gestión importante para la continuación del alcantarillado de Palmar, Jambeli y Monteverde pero si me gustaría conocer señor Alcalde como avanza y cuando pueden terminar los estudios para los otros alcantarillados de las comunidades de las parroquias Colonche y Manglaralto, existe hasta cierto punto un gran interés por conocer cuando van a terminar los estudios, y por otra parte señor alcalde no me quedo muy claro cómo van a ser financiado esta obra importante en el balneario de Ballenita, como se va a financiar señor alcalde solamente eso señor alcalde muchas gracias.

Alcalde: lo primero el día de hoy el Banco del Estado hizo un segundo desembolso para el financiamiento de los Estudios del Alcantarillado Sanitario de las comunidades de Cadeate, San Antonio, Rio Chico y Manglaralto, por Manglaralto, Barcelona Sinchal y de Febres Cordero, Bambil Collao, Bambil Desecho y Rio Seco de Colonche y el Puerto de Chanduy y la parroquia Chanduy, algunos barrios de Santa Elena pero algunos contratistas no habian entregado su factura no tenían actualizado su factura y recién el día viernes entregaron el día de hoy se hizo el primer clip, así mismo mañana porque eso vino, hace una semana vino ese dinero a ellos tienen que desembolsársele el segundo abono para que con ese segundo abono a mas tardar a fines de este mes ellos entreguen los estudios, pero obviamente hay una disposición de la Gerente General que mientras no se resuelva el problema de Palmar, Jambeli y Monteverde como ya dije es prioridad número uno, porque eso es un compromiso multilateral y obviamente el municipio no va a ser sujeto de crédito sino resuelve estos tres problemas, además la gerente dijo que la situación económica también ahora hay que esperar que haya disponibilidad para ser atendidos, a mi preocupa porque obviamente tenemos de por medio un asunto que resolver pero Dios mediante a fines de este mes de mayo ya están entregando los estudios definitivos de estos proyectos que fueron contratados para estas comunidades, pero una vez que entregan los estudios definitivos tiene que conseguirse la viabilidad técnica, que eso demora un poco más de un mes a dos meses en el SENAGUA, cuando ya consigamos la viabilidad técnica tenemos que derivarlo al Banco de Desarrollo para su aprobación de crédito, pero ahí nos vamos a detener repito mientras no se apruebe primero los créditos para terminar lo de Palmar Jambeli y Monteverde el concejal Willians Gonzabay no estuvo, pero debo indicarle de que en transcurso de este semana ya nos entregan la viabilidad de técnica por separado de Jambeli y Monteverde, y la próxima semana nos entrega la viabilidad técnica de Palmar, estos son los compromisos que llegamos en una reunión técnica en la ciudad de Guayaquil porque repito el interés mayor de la Gerente General es resolver estos tres problemas que se tiene que es Monteverde Jambeli y Palmar, **el segundo** es como se va a financiar? el 5% del valor se le está abonando el día de mañana ya se hizo el primer clip del valor total de la obra, otro valor se está abonando un 10% de TBC es decir los Títulos del Banco Central que son papeles que los contratistas con eso pueden pagar el IVA, es decir si una obra en el caso del ingeniero Morocho, por ejemplo el dice que puede coger hasta más de un millón de dólares en estos papeles,



porque él tiene dos obras adjudicadas, la del palacio municipal y de Ballenita que son alrededor de nueve millones ahora es el 14% sume ahí son más de un millón de dólares, entonces él dice yo necesito los papeles para pagar el IVA, no tengo ningún problema en coger eso y la diferencia hasta dos años y medio de plazo a través de un fideicomiso, es decir el fideicomiso se firma y de las transferencias mensuales del Ministerio de Finanzas al GAD Municipal automáticamente le debitan al consultor es decir de esta manera se está financiando esta obra de Ballenita a dos años y medio.

Alcalde: Algún otro concejal que quiera hacer uso de la palabra, para que haga conocer en el concejo de sus actividades realizadas, **tiene la palabra concejal Willians Gonzabay Borbor.-**

Concejal, Sr. Willians Gonzabay Borbor: por escrito haré llegar mi informe a usted señor Alcalde y al respecto de los alcantarillados para las comunidades de Monteverde, Jambeli y Palmar me alegra que se estén solucionando, pero lo único que pido es agilidad, porque ya mis comuneros exigen ya que estas obras tienen un buen tiempo paralizado.

Alcalde: Algún otro concejal que quiera hacer uso de la palabra, para que haga conocer en el concejo de sus actividades realizadas, **tiene la palabra concejal Rubén Bohórquez Mite.-**

Concejal, Sr. Rubén Bohórquez Mite: señor Alcalde, compañeros Concejales, compañeras Concejales funcionarios, mi informe por escrito, solo quiero **hacer una pregunta**, el asunto presupuestario si llego lo del gobierno ya prácticamente lo que se iban a descontar lo que iban a reducir.

Alcalde: no todavía no hemos recibido

Concejal, Sr. Rubén Bohórquez Mite: esta normal.

Alcalde: es que recién la semana pasada se aprobó el equilibrio de las Finanzas Públicas y hoy está en el primer debate el impuesto para la solidaridad que es 12 al 14.

Concejal, Sr. Rubén Bohórquez Mite: señor alcalde agradecerle a la municipalidad porque nos dio un vehículo para poder llegar a los hermanos de Manabí llegamos a Canoa, Jama y Pedernales hasta el rodeo que nos dieron para poder trasladarnos esta en excelente condiciones, en lo que concierne a máquina, pero tiene algunas fallas señor alcalde que quisiera que le dé un mantenimiento en la situación de las luces, las puertas, son pequeñas cosas, creo que no se han de ir ni quinientos dólares americanos en el mantenimiento de pequeña cosas que necesita el carro y que quede especialmente para personas que lo están utilizando ahora eso es todo señor alcalde muchas gracias.

Alcalde: Algún otro concejal que quiera hacer uso de la palabra, para que haga conocer en el concejo de sus actividades realizadas, **tiene la palabra concejal Lcdo. José Malavé Tomalá.-**

Concejal, Lcdo. José Malavé Tomalá: por escrito señor alcalde, solo una consulta escuche de acuerdo a como ha llegado recursos y así como dice que no tiene en la lista la construcción de la iglesia de la comuna Manguitos está considerado.

Alcalde: Si está considerada la construcción de la iglesia de la comuna Manguitos, solo se me quedo Cerezal Bellavista de Colonche, concejal José Malavé, señor secretario el siguiente punto del orden del día.



Secretario General: señor Alcalde, me permito dar lectura al tercer punto del orden del día, martes 3 de mayo del 2016

Conocer y resolver en segundo debate la "ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ELENA".

Alcalde: como es el segundo debate señor Secretario de paso a la votación, según la intervención de los señores Concejales anotar la sugerencia que ellos puedan manifestar.

Secretario: votación respecto al tercer punto del orden del día martes 3 de mayo del 2016.

Sr. Fulton Anchundia Pacheco	Aprobado
Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Aprobado
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	Aprobado
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Aprobado
Sr. Walter Gellibert Villao	Aprobado
Sr. Willians Gonzabay Borbor	Aprobado
Lcdo. José Malavé Tomalá	Aprobado
Sr. Francisco Reyes Franco	Aprobado
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas	Aprobado

Secretario General: señor alcalde el tercer punto del orden del día martes 3 de mayo del 2016 ha sido aprobado en segundo debate por los presentes.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD * DICTA SU PRIMERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 03 DE MAYO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0103052016-GADMSE-CM

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial".



Que, el artículo 327 del COOTAD, determina que "Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados **regularán su conformación**, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades".

Que, la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del COOTAD, confiere plazo durante el periodo actual de funciones para "... actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación" para lo cual es indispensable contar con las normas procedimentales internas actualizadas.

Que, es necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal y de sus comisiones a la normativa constitucional y legal vigentes en el Ecuador, con el fin de lograr eficiencia, agilidad y oportunidad de sus decisiones.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día martes 03 de mayo del 2016 en el Tercer Punto del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE

- 1º **APROBAR** en segundo debate la **"ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA"**.
- 2. **COMUNICAR** la presente resolución al Alcalde del Cantón, Concejales del Cantón, Procurador Síndico Municipal, Director de Informática y Tecnología, Director de Talento Humano, Jefe de Relaciones Públicas y Departamentos Municipales que correspondiere.

Alcalde: siguiente punto señor secretario.

Secretario General: señor Alcalde **me permito dar lectura al cuarto punto** del orden del día, martes 3 de mayo del 2016.

Conocer y resolver en segundo debate la "ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS".

Alcalde: votación señor secretario respecto al cuarto punto del Orden Día martes 3 de mayo del 2016.

Secretario General: votación respecto al **cuarto punto del orden del día martes 3 de mayo del 2016.**

Sr. Fuiton Anchundia Pacheco	Aprobado
Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Aprobado
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	Aprobado
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Aprobado
Sr. Walter Gellibert Villao	Aprobado
Sr. Willians Gonzabay Borbor	Aprobado
Lcdo. José Malavé Tomalá	Aprobado
Sr. Francisco Reyes Franco	Aprobado



Secretario General: señor alcalde **el cuarto punto del orden del día** martes 3 de mayo del 2016 **ha sido aprobado** también en segundo debate por los presentes.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEGUNDA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 03 DE MAYO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0203052016-GADMSE-CM

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que, el numeral 5 del **artículo 264** de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, a crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, Tasas, tarifas y contribución especial de mejoras.

Que, el 19 de Octubre del 2010 se publicó en el Registro Oficial Suplemento N° 303, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que deroga a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Por lo que es necesario actualizar toda la base legal normativa del (GADMSE), en relación al nuevo Código;

Que, en el Art. 55 del COOTAD.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal expresa: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) e) crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, Tasas, tarifas y contribución especial de mejoras.

Que, en el Art. 57 del COOTAD.- Atribuciones del Concejo Municipal dispone: "Al Concejo Municipal le corresponde: ... c) Crear, modificar, exonerar o extinguir Tasas y contribuciones especiales por servicios que presta y obras que ejecute...";

Que, en el TITULO VI.- RECURSOS FINANCIEROS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, en el Capítulo I, Art. 166 del COOTAD establece: "Financiamiento de obligaciones.- Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Las Tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según modelo de gestión definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la ley";

Que, en el TITULO VI referente a los Tipos de Recursos Financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el Art. 172 inciso segundo, tercero y cuarto dice. "Son ingresos propios los que provienen de impuestos, Tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas...";

Las Tasas que por un concepto determinado creen los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio de sus competencias, no podrán duplicarse en sus respectivos territorios.

La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria

Que, el artículo 566 del COOTAD.- Objeto y determinación de Tasas: "las Municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las Tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este código. Podrán también aplicarse Tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tenga relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las Tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económica y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las Tasas autorizadas por este código se fijara por ordenanza".

Que, el artículo 567 del COOTAD.- Obligación de pago de Tasas "el Estado y más entidades del sector publico pagarán las Tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitano y sus empresas. Para este objetivo, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. Las empresas públicas o privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructura, postes y tendido de redes, pagaran el gobierno autónomo descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.

Que, el artículo 568 del COOTAD.- Servicio sujetos a Tasas: "Las Tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- A) *Aprobación de planos e inspección de construcciones*
- B) *Rastro ;*
- C) *Agua potable ;*
- D) *Recolección de basura y aseo público ;*
- E) *Control de alimentos ;*
- F) *Habilitación y control de establecimiento comerciales e industriales*
- G) *Servicios administrativo ;*
- H) *Alcantarillado y canalización ; e ,*
- I) *Otros servicios de cualquier naturaleza.*

Cuando el gobierno central hubiere transferido o trasfiera excepcionalmente al nivel de municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las Tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de estos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día martes 26 de abril del 2016 en el Cuarto Punto del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE

1º **APROBAR** en segundo debate la "ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

2º **COMUNICAR** la presente resolución al Alcalde del Cantón, Procurador Síndico Municipal, Directora Financiera, Jefe de Rentas, Director de Informática y Tecnología, Jefe de Relaciones Públicas y Departamentos Municipales que correspondiere.

Alcalde: siguiente punto señor Secretario.

Secretario General: señor alcalde me permito **dar lectura al quinto punto** del orden del día, martes 3 de mayo del 2016.

Conocer la Resolución N° 0120042016-GADMSE-A, referente a la Declaratoria del Estado de Emergencia, en todo el cantón Santa Elena, debido a los efectos adversos del evento telúrico acaecido en nuestro país el 16 de abril de 2016.

Alcalde: señores Concejales, Concejales efectivamente yo debo indicar que efectivamente a la pregunta del Concejel Walter Gellibert, a efectos de poder disponer otros recursos porque estamos haciendo reformas internas porque inicialmente se había establecido de que eran 30 personas que tenían daños menores, pero hoy sabemos que llegan a cien y el MIDUVI como dije en intervenciones anteriores de sesión de concejo, ellos solamente se han comprometido a financiar lo que es damnificados, los que sufrieron daños mayores es decir aquellas casa que prácticamente han sido o van hacer demolidas o han sido demolidas entonces eso valores obviamente van a superar, y por eso es necesario que el concejo declare en Estado de Emergencia para que en base a eso poder aplicar los recursos que sean necesarios para ahora, lo que están viviendo estas familias y por si acaso suceda porque todavía hay replicas de 5º de 4.8º, Dios quiera que esto termine rápido porque todavía hay pánico en muchas comunidades.

Alcalde: señor secretario someta votación

Secretario General: **votación** respecto al **quinto punto del orden del día** martes 3 de mayo del 2016

Sr. Fulton Anchundia Pacheco	Conocido
Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Conocido
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	Conocido
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Conocido
Sr. Williams Gonzabay Borbor	

Señor Alcalde ahora que se ha realizado por su parte la Declaratoria en Estado de Emergencia de nuestro cantón en base algunas situaciones lamentables que pasaron aquí, más aun en el área concreta en el sector norte, pero es importante señor alcalde también nosotros mantuvimos una reunión las fuerzas vivas las organizaciones digamos de la comunidad de Monteverde en donde

justamente hemos formado nuestro COE comunal con la finalidad de prevenir cualquier Dios no quiera algún problema de la naturaleza, un desastre natural, y sería importante señor Alcalde ahora que fuimos hacer la inspección en la cima del cerro se necesita un tractor, con la finalidad de hacer limpieza y hacer una explanada, si de pronto Dios no quiera reitero, pueda haber un tsunami tener donde evacuar a la gente y abrir brechas de acceso y eso estaría bien, como estamos en estado de emergencia sería importante que sea considerado el pedido de la comuna Monteverde por lo tanto por conocido señor alcalde, Conocido

Sr. Walter Gellibert Villao	Conocido
Lcdo. José Malavé Tomalá	Conocido
Sr. Francisco Reyes Franco	Conocido
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal	Conocido
Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas	Conocido

Secretario General: señor Alcalde el **quinto punto del orden del día martes 3 de mayo del 2016 ha sido aprobado por los presentes.**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU TERCERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 03 DE MAYO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0303052016-GADMSE-

CM

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población tiene derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay;

Que el Art. 396 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos cuando esta certidumbre de daño; y, que en caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño, el Estado adoptará medidas protectoras y oportunas;

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación



y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que el día 16 de abril de 2016, se presentaron eventos telúricos ubicados entre las provincias de Esmeraldas y Manabí, que afectaron también a varias comunidades de la provincia de Santa Elena;

Que el Ec. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, basado en este evento telúrico firmó el Decreto N° 1001, en el que declara el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santo Domingo, Los Ríos, Santa Elena y Guayas,

Que, el Art. 253 de la Constitución preceptúa que la máxima autoridad administrativa del Concejo y la Municipalidad es el Alcalde, norma con la que armoniza el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que se debe obrar como dispone el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siendo atribución que debe cumplir el Alcalde del Cantón, en razón de todo lo antes expresado y con fundamento en las normas constitucionales y legales, así como en los hechos y situaciones reales ya determinados, es conveniente Declarar el estado de emergencia en el cantón Santa Elena, basado en los hechos sucedidos y para salvaguardar la integridad física de la ciudadanía que se encuentran en calidad de damnificados en nuestro cantón, para poder realizar las acciones que se requieran y para enfrentar los efectos del evento señalado en forma legal;

Que el Art. 16 del reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina lo siguiente. "las disposiciones Normativas sobre Gestión de Riesgo son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio Nacional. El proceso de Gestión de Riesgo incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuestas, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico.

Que el Art. 17 del Reglamento a Ley de Seguridad Publica y del Estado determina lo siguiente. "Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y de un tiempo en exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración produce consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluida las tecnológicas.

Que el Art. 6 numeral 31 de la Ley orgánica del sistema nacional de contratación pública define como situación de emergencia aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, y inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerras internacionales, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional, una situación de emergencia es concreta, inmediata imprevista, probada y objetivo;

Que el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministerio de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el portal de Compras Públicas;

Que, mediante Resolución No. SGR-038-2014 de junio 04 del 2014, promulgada en el Registro Oficial Suplemento No. 211 de noviembre 25 del 2014, se expide el Manual de Comité de Gestión de Riesgos, que



establece lo siguiente: "...Corresponde exclusivamente al titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR) declarar los diferentes estados de alerta en cualquier ámbito territorial, con base en la información proporcionada por las instituciones científico-técnicas del país o en información similar internacional";

Que mediante OFICIO –DGR-2016-0233-O de fecha 20 de abril de 2016, suscrito por el Ing. Richard Flores Gonzabay, Director de Gestión de Riesgos del GAD Municipal de Santa Elena, da a conocer el Decreto N° 1001, de fecha 17 de abril de 2016, firmado por el Presidente de la República, que declara el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santo Domingo, Los Ríos, Santa Elena y Guayas, por lo que en base a los hechos sucedidos y para salvaguardar la integridad física de la ciudadanía que se encuentran en calidad de damnificados en nuestro cantón, y poder realizar las acciones que se requieran para enfrentar efectos del evento señalado en forma legal, solicita se genere la Resolución de Emergencia correspondiente, para poder activar los mecanismos de ayuda humanitaria que se requieran para precautelar la seguridad de las vidas humanas en nuestro cantón.

Que, se entiende como situación de emergencia "aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecte la defensa y seguridad;

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE

- 1° **DAR** por conocida la Resolución de Alcaldía N° 0303052016-A-GADMSE-A, de **DECLARATORIA de estado de Emergencia en todo el cantón Santa Elena, debido a los efectos adversos de este desastre natural.**
- 2° **COMUNICAR** la presente resolución a los propietarios de solares y departamentos municipales correspondientes.

Alcalde: siguiente punto señor secretario.

Secretario General: señor alcalde me permito **dar lectura al sexto punto del orden del día**, martes 3 de mayo del 2016

Conocer y resolver Oficio N° 0001-2016-GADMSE-CPT, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, de fecha 28 de enero de 2016, de fecha 05 de enero de 2016, referente a LITIGIO por el solar N° 14, manzana Letra "K", sector N° 11, ubicado en la vía Santa Elena-La Libertad, suscitado entre los señores JENNY ALEXANDRA CHÁVEZ GONZÁLEZ, (contrato de arrendamiento 2009 y construcción) y MARCO ANTONIO CHABLA ZEAS (posee escritura del año 1990).

Alcalde: votación señor secretario respecto **al sexto punto del Orden del Día** martes 3 de mayo del 2016.

Secretario General: votación respecto al **sexto punto del orden del día** martes 3 de mayo del 2016

Sr. Fulton Anchundia Pacheco	Aprobado
Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Aprobado
ing. María Dei Carmen Aquino Merchán	Aprobado



Santa Elena

Sr. Rubén Bohórquez Mite
Sr. Willians Gonzabay Borbor

Aprobado

una pregunta doctor aquí usted hace referencia en su informe comunicar la resolución al señor Chabla Zeas Marco Antonio, ósea usted está dando un dictamen a favor del señor Chabla en su informe y la comisión expresa como resolución que se vayan a los jueces civiles, hay un informe del jurídico que da favorable a una persona y comisión da lo que realmente tiene que ser escrituras publica que vayan de acuerdo a las competencias legales.

Asesor jurídico: señor Alcalde, señores Concejales, señoras Concejales, señorita Concejala en el informe expreso las razones por las cuales se debe compensar, pero no siempre el informe del Procurador Sindico debe ser considerado por los señores miembros de la Comisión, si la Comisión se pronuncia en ese sentido los Concejales tienen la facultad de tomarla decisión de resolver lo que estimen pertinente.

Concejal, Sr. Rubén Bohórquez Mite: pero nosotros estamos aprobando.

Asesor jurídico: si ustedes estiman así.

Concejal, Sr. Rubén Bohórquez Mite: pero ese es su informe.

Asesor jurídico: claro.

Vicealcalde: pero tienen dos opciones.

Concejal, Sr. Rubén Bohórquez Mite: es que eso ya es un problema judicial.

Alcalde: entonces como queda la resolución

Concejal, Sr. Rubén Bohórquez Mite: se le envía una comunicación a la persona para que sepa que eso ya es un problema judicial

Alcalde: así se pronunciaría el concejo.

Concejal, Sr. Willians Gonzabay Borbor: es un problema porque tenemos un asesor jurídico porque el señor Chabla se puede basar en el informe del asesor jurídico y la comisión determina otra y el concejo resuelve otra cosa.

Asesor jurídico: eso es decisión del Juez, cuál de los informes considera, si considera el mío o considera el de la comisión que está indicando otra cosa diferente a mi informe.

Concejal, Sr. Rubén Bohórquez Mite: disculpe pero aquí nosotros resolvemos lo último, no puede haber otro documento afuera, si el asesor jurídico le da alguna sugerencia a la comisión, la comisión debe debatir, ese es el último documento que dará el Juez, pero el Juez no puede tomar un documento interno de nosotros, porque el que da el último informe es la Comisión de Terreno.

Concejal, Sr. Willians Gonzabay Borbor: en este caso la comisión está desconociendo el informe del Asesor Jurídico.

Concejal, Sr. Rubén Bohórquez Mite: así es lo último que hay, es lo que se aprueba aquí.

Concejal, Sr. Willians Gonzabay Borbor: y el concejo siempre nosotros respaldamos en lo legal al asesor jurídico.

Vicealcalde: tiene dos opciones votar por el informe del Procurador Sindico.

Alcalde: pero la comisión a quien le da la razón.

Asesor jurídico: a ninguno de los dos.

Alcalde: y porque la comisión llevo a esa conclusión.

Concejala, Ing. María Del Carmen Aquino: porque la otra parte tiene una construcción con un contrato de arrendamiento.

Concejal, Sr. Willians Gonzabay Borbor: la otra persona construyo con contrato de arrendamiento sobre la escritura.

Asesor jurídico: si pero la otra parte tiene contrato de arrendamiento que aprobó el concejo inclusive, por eso le estoy indicando que los informes de los jefes departamentales o quien realizo las inspecciones, conllevo a que el concejo resuelva equivocadamente de un terreno que ya no era de propiedad municipal, le dio inclusive un permiso de construcción inclusive.

Concejal, Sr. Rubén Bohórquez Mite: porque la resolución la hace el secretario y esa resolución es la que nosotros tomamos aquí y es la que debe extender validez para el Juez.

Alcalde: qué opina usted señor secretario.

Secretario General: señor Alcalde, señores Concejales y señor Procurador en primer lugar al existir una escritura pública ya desde hace muchos años lamentablemente muy equivocado emitieron un informe los diferentes jefes departamentales, a sabiendo que los servidores públicos son responsable por su negligencia o hasta por su desconocimiento, a sabiendo que hay una escritura pública, lo único que se debió es hacer respetar la propiedad privada y nunca se debió de haber dado paso a un contrato de arrendamiento, perjudicando a la señora que realizo la construcción por haber dado un arrendamiento en un solar que el municipio ya no era dueño, causando perjuicio no solamente a las partes, sino a la municipalidad, yo considero con los recaudos que se encuentran en el expediente, más la escritura pública que lo único que demuestra es una propiedad privada, el caso que nos ocupa en este momento, ya no es competencia de la municipalidad, sino es, de competencia de una forma directa de la justicia ordinaria, porque lamentablemente el municipio no le puede vender algo que en su momento oportuno ya le ha vendido a otra persona, con estos antecedentes mi opinión es que este trámite se derive a la justicia ordinaria y que a las partes se le emplace hacer valer sus derechos ante la jueces competentes

Alcalde: ahí hay un argumento legal jurídico contundente, es verdad el municipio no puede vender dos veces, el Juez determinara quien tiene la razón pero es el Juez quien va a decidir quién tiene la razón.



Asesor jurídico: haber secretario se está olvidando hay una disposición del Código Civil donde indica que se preferirá al que está viviendo, cuando se realiza una venta por dos personas, se preferirá al que está en posesión, eso es lo que yo he aplicado, pero si los señores Concejales dicen que debe que ir a la Justicia Ordinaria, es facultad del Concejo resolverlo.

Alcalde: pero que opinan los Concejales.

Asesor jurídico: que voten y ahí razonen su voto.

Secretario General: perdón, pero es que ahí sería el problema porque el señor tiene una escritura pública y puede seguir un Juicio Reivindicatorio de Dominio a este señor que esta posesionado o que tenga un contrato de arrendamiento, entonces lamentablemente no sé cómo vayan a votar, si el concejo resuelve a favor de la señora que está en posesión y que tiene la construcción y cuando el señor Chabla demande un Juicio de Reivindicación eso le van a dar a favor porque a tiene la escritura.

Vicealcalde: pero aquí el culpable no es la persona que está en posesión ahora, sino del municipio porque lamentablemente nosotros hemos resuelto en base a los informes.

Concejal, Sr. Willians Gonzabay Borbor: el problema está en que el Concejo que resolvió y dar en arrendamiento algo que ya no le pertenecía, pero ahí sí puedo decir que a veces hay servidores públicos que realicen su informe y hacen cometer estos errores, eso ya no debe darse, porque ahora la información está en un sistema.

Asesor jurídico: yo le dije que me iba a pronunciar en este sentido aplicando el Código Civil pero ahora mejor que vayan al juzgado.

Alcalde: votación señor secretario por el informe de la comisión.

- | | |
|-------------------------------------|--|
| Sr. Willians Gonzabay Borbor | Por el informe de la Comisión. |
| Sr. Walter Gellibert Villao: | Por el informe de la Comisión |
| Lcdo. José Malavé Tomalá | Por el informe de la Comisión |
| Sr. Francisco Reyes Franco | Por el informe de la Comisión |
| Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal: | Por el informe de la Comisión |
| Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas | Por el informe de la Comisión de Terreno |

Secretario General: señor alcalde el sexto punto del orden del día martes 3 de mayo del 2016 ha sido aprobado por los presentes, que para su votación se han respaldado y han tomado en cuenta el informe de la comisión de terreno.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU CUARTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 03 DE MAYO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0403052016-GADMSE-CM

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizada establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos o más lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;

Que la señora **JENNY ALEXANDRA CHAVEZ GONZÁLEZ**, ha presentado escrito en la Secretaría General, el 25 de febrero 2012, dirigido al Alcalde del Cantón, solicitando la compraventa del solar N° 14, de la manzana Letra "K", del sector N° 11 de la cabecera cantonal de Santa Elena;

Que atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes técnicos departamentales correspondientes, dictamen del Procurador Síndico Municipal y dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos, los cuales se pronuncian;

Que en la documentación que obra de autos existe copia de Escritura de Compraventa, otorgada por la I. Municipalidad de Santa Elena, a favor del señor **CHABLA ZEAS MARCO ANTONIO**, autorizada por el Ab. Olmedo Feraud Crespo, Notario del cantón Santa Elena de fecha 06 de enero de 1990, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de marzo de 1990, por el solar N° 14, de la manzana Letra "K", del sector N° 11 de la cabecera cantonal de Santa Elena.

Que de acuerdo a la inspección se constata que en el solar N° 14 de la manzana Letra "K", sector N° 11 de la cabecera cantonal de Santa Elena, con código catastral N° 009-011-017-019, se encuentra edificada una estructura de hormigón armado, riostras, paredes de bloques cruzado y cubierta de 2 plantas con un área de 311,40 m², y cerramiento de 3 de los 4 linderos, construido de hormigón armado y bloques cruzados de propiedad de la señora **JENNY ALEXANDRA CHAVEZ GONZÁLEZ**, el terreno posee un área de 300,00 m², es de forma regular, los linderos y mensuras se detallan en el informe emitido por el departamento de Desarrollo Urbano y Rural, mediante oficio N° GADMSE-DUR-2015-528-M., que consta en autos;

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos Municipales, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día martes 03 de mayo del 2016 en el Sexto punto del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE

- 1°. **ACOGER** el dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos que sirven de base para la presente resolución.
- 2°. **SUSPENDER** el conocimiento del trámite de compraventa del solar N° 14 de la manzana Letra "K", sector N° 11, de la cabecera cantonal de Santa Elena, solicitado por la señora **JENNY ALEXANDRA CHAVEZ GONZALEZ**, por existir Escritura de Compraventa, otorgada por la I. Municipalidad de Santa Elena, a favor del señor **CHABLA ZEAS MARCO ANTONIO**, autorizada por el Ab. Olmedo Feraud Crespo, Notario del cantón Santa Elena de fecha 06 de enero de 1990, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de marzo de 1990, y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales y que por tratarse de una propiedad privada (terreno), no es competencia del Concejo Municipal de Santa Elena, para el cual se **inhibe** y solicita que las partes se emplacen a concurrir a la Justicia Ordinaria, a fin de que hagan valer sus derechos.
- 3°. **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y Jefes departamentales correspondientes.

Alcalde: siguiente punto señor Secretario.

Secretario General: señor Alcalde me permito **dar lectura al séptimo punto del orden del día**, martes 3 de mayo del 2016

Conocer y resolver listado de trámites de terrenos de fecha 3 de marzo de 2016, que contiene 2 trámites de Actualización de trámites de Compraventa:

**LISTADO 03 DE MARZO DE 2016
ACTUALIZACIÓN DE COMPRAVENTA
SANTA ELENA**

PATRICIA EVELING APOLO GUTIERREZ

PUERTA SUMPA

EDUARDO GASPAR SALINAS PANCHANA

Vicealcalde: gracias señor Alcalde, compañeras y compañeros Concejales, señor Alcalde en el séptimo punto hay dos tramites en el segundo tramite es del señor Eduardo Salinas creo que esta enrolado como Servidor Público, me gustaría que se apruebe el primero y el segundo quede pendiente, no sé si tenga apoyo de uno de los Concejales señoras y señoritas Concejales.

Alcalde: primero yo quiero decir que el señor Gaspar Salinas si es del árbol genio lógico de los Salinas, pero conmigo ya prácticamente no hay compatibilidad es de segundo consanguinidad o cuarto grado de afinidad pero en todo caso es un servidor público obviamente

Secretario General: yo mismo revise el tramite el tiene un trámite del 2008, cuando se aprobó yo recuerdo porque estuve trabajando en la institución municipal y a todos los Servidores Públicos hicimos un trámite y el municipio le dio en arrendamiento y lo compraron, y ese trámite es del año 2008.

Asesor jurídico: donde está ubicado el terreno.

Asesor jurídico: legalmente de acuerdo a la prohibición que hay ahora del Art.481, 381 del COOTAD, todo lo que no se aprobó en la suma de tres años tiene que volver hacerlo.

Secretario General: nuevamente el tramite.

Asesor jurídico: nuevamente el trámite.

Secretario General: ya hizo el trámite.

Asesor jurídico: ya hizo el trámite pero estamos con la prohibición del 462 por que en si él es empleado municipal, es diferente al caso anterior que fue de mucha discusión el no es empleado de la institución municipal sino de una empresa pública.

Alcalde: El trámite del señor Eduardo Salinas, por el momento queda suspendido

Alcalde: entonces se habla con el señor para que cambie de posesionario, listo no se aprueba esto solamente de PATRICIA EVELING APOLO GUTIERREZ.

Secretario General: Trámite de la señora PATRICIA EVELING APOLO GUTIERREZ

Alcalde: votación señor secretario.

Secretario General: votación respecto al séptimo punto del orden del día martes 3 de mayo del 2016, referente al trámite de la señora: PATRICIA EVELING APOLO GUTIERREZ

Sr. Fulton Anchundia Pacheco	Aprobado
Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Aprobado
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	Aprobado
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Aprobado
Sr. Walter Gellibert Villao	Aprobado
Sr. Willians Gonzabay Borbor	Aprobado
Lcdo. José Malavé Tomalá	Aprobado
Sr. Francisco Reyes Franco	Aprobado
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas	Aprobado

Secretario General: señor Alcalde el séptimo punto del orden del día martes 3 de mayo del 2016 ha sido aprobado por los presentes a favor de la señora **PATRICIA EVELING APOLO GUTIERREZ.**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU QUINTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 03 DE MAYO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0503052016-GADMSE-CM

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomos y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el



régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que la señora **PATRICIA EVELING APOLO GUTIERREZ**, ha solicitado la **ACTUALIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA** del solar N° 1, de la manzana N° 6-C, sector N° 5 de la cabecera cantonal de Santa Elena, provincia de Santa Elena;

Que realizada la debida inspección y de acuerdo al informe suscrito por el Arq. Giovanni Del Rosario Morales, Jefe de Desarrollo Urbano, indica que: "...realizada la inspección y el levantamiento planimétrico con el plano de la Cartografía digital del sector 5 de la cabecera cantonal del programa de Micro Station que reposa en la Municipalidad de Santa Elena, con código catastral 005-017-001, se constató que se encuentra edificación de estructura metálica.- Casa del MIDUVI prefabricada de una planta con Estructura de Tubos cuadrados de acero y viga de madera, muro de piedra base, paredes de paneles de hormigón, ventanas de plástico y vidrio, puertas metálicas y cubierta de eternit con piso de cerámica con un área de construcción =41,40 mts²";

Que el Procurador Síndico Municipal y la Comisión Permanente de Terrenos se pronuncian que es favorablemente la compraventa del solar N° 1, de la manzana N° 6-C, sector N° 5 de la cabecera cantonal de Santa Elena, provincia de Santa Elena a favor de la ciudadana señora **PATRICIA EVELING APOLO GUTIERREZ**;

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos Municipales, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día martes 03 de mayo del 2016 en el Séptimo punto del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE

- 1°. **ACOGER** los dictámenes del Procurador Síndico Municipal y de la Comisión Permanente de Terrenos que sirven de base para la presente resolución.
- 2°. **APROBAR** la actualización de la compraventa del solar N° 1, de la manzana N° 6-C, sector N° 5 de la cabecera cantonal de Santa Elena, provincia de Santa Elena, a favor de la señora **PATRICIA EVELING APOLO GUTIERREZ**, que de acuerdo al informe del Departamento de Desarrollo Urbano y Rural, está conformado con los linderos, mensuras y dimensiones siguientes:



LOS LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR N° 1 Manzana N° 6-C SECTOR N°05 DE LA CABECERA CANTONAL DE SANTA ELENA.

Norte: 25.00 m. con calle C
Sur: 25.00 m. con solar N° 2
Este: 10,00 m. con calle E-1
Oeste: 10,00 m. con solar N° 11
Área: 250,00 metros cuadrados

- 3° DISPONER que la Sección Rentas elabore la liquidación de las ventas resueltas y emita los correspondientes Títulos de Crédito y el Departamento de Sindicatura, para que procedan a la elaboración de la correspondiente minuta.
4° AUTORIZAR a los Representantes Legal y judicial de la Municipalidad para que suscriban el contrato de compraventa correspondiente a favor de la peticionaria.
5° COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y departamentos municipales correspondientes para su conocimiento y aplicación de acuerdo a su competencia.

Alcalde: siguiente punto señor secretario.

Secretario General: señor alcalde me permito dar lectura al octavo punto del orden del día, martes 3 de mayo del 2016.

Conocer comunicación suscrita por el Lcdo. José Jacinto Malavé Tomalá, Concejal Principal del Cantón, quien de conformidad con la Ley Orgánica del Servidor Público, LOSEP, en el Art. 23, literal g) establece: es derecho de las servidoras y servidores públicos "Gozar de Vacaciones, licencias, compromisos y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley, solicita vacaciones, a partir del día miércoles 04 de mayo al 03 de junio de 2016 y así mismo resolver la Principalización de la señora Susy Vergara Figueroa, Concejal Alterna.

Alcalde: votación señor secretario.

Secretario General: votación respecto al octavo punto del orden del día martes 3 de mayo del 2016.

Table with 2 columns: Name and Status. All names listed are followed by 'Aprobado'.

Secretario General: señor Alcalde el octavo punto del orden del día martes 3 de mayo del 2016 ha sido aprobado por los presentes.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEXTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 03 DE MAYO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0603052016-GADMSE-CM.-

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el artículo 83 de la Constitución de la República, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad;

Que el Art. 238 de la Constitución de la República, confiere a los gobiernos municipales autonomía política, administrativa y financiera; y, determina que los concejos cantonales entre otros constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Art. 253 de la Carta Fundamental establece que en cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular;

Que el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...;

Que de acuerdo al inciso tercero de la mencionada norma, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que el Art. 56 del COOTAD, fija que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;



Que el literal s) del Art. 57 del COOTAD, establece conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

Que el literal c) del Art. 58 del COOTAD, establece intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal;

Que el Art. 358, inciso primero del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, establece que: "Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del Ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos; y,

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que tendrán la calidad de servidores públicos: "...todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

Que el Art. 2 de la Ordenanza que reglamenta el pago de remuneraciones a concejales y concejales del cantón Santa Elena, dispone que están sujetos a la liquidación y pago de remuneraciones las concejales y los concejales principales elegidos por votación popular y legalmente acreditados por el Consejo Provincial Electoral de Santa Elena y los que se hayan principalizado;

Que el Art. 4 *ibídem* establece que las Concejales y Concejales como servidores públicos tendrán derecho a una remuneración mensual más los beneficios de ley, sea completa o proporcional;

Que literal g) del el Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público- LOSEP, establece que es derecho de las servidoras y los servidores públicos el "Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta";

Que en mérito a lo establecido en el literal g) del Art. 23 del COOTAD, la administración municipal concedió vacaciones desde el día miércoles 04 de mayo al sábado 04 de junio de 2016 al Lcdo. José Malavé Tomalá, Concejales Principal;

Que se ha determinado que la **Sra. Susy Vergara Figueroa, es la Concejales Rural Suplente del Lcdo. José Malavé Tomalá, Concejales Principal**, quien se posesionó de tal calidad oportunamente, como lo justifica con la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Santa Elena el 15 de mayo de 2014;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

- 1°. **CONCEDER** vacaciones al **Lcdo. José Malavé Tomalá, Concejal Principal del Cantón**, durante el periodo del día miércoles 04 de mayo al sábado 04 de junio de 2016, de conformidad con el literal G) del Art. 23 de la LOSEP.
- 2°. **PRINCIPALIZAR** a la **Sra. Susy Vergara Figueroa** como **CONCEJAL DEL CANTÓN**, durante el periodo de vacaciones a partir del día miércoles 04 de mayo al sábado 04 de junio de 2016 en suplencia del **Lcdo. José Malavé Tomalá, Concejal Principal del Cantón**, la misma que debe cumplir con las funciones inherentes como establece el Art. 58, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización-COOTAD.
- 3°. **NOTIFICAR** la presente resolución al Lcdo. José Malavé Tomalá, Sra. Susy Vergara Figueroa, Director de Talento Humano, Director Financiero y demás funcionarios municipales.

Alcalde: siguiente punto señor secretario.

Secretario General: señor alcalde me permito dar lectura al noveno punto del orden del día, martes 3 de mayo del 2016.

Conocer y resolver Oficio N° 068-GADMSE-AJM-2016, suscrito por el Dr. Arístides Cruz Silvestre, Procurador Síndico Municipal, referente a la consulta del Jefe de Desarrollo Urbano y Rural del GAD Municipal de Santa Elena, sobre el otorgamiento de los permisos de construcción en aplicación de la disposición general PRIMERA permite, en todo el territorio cantonal edificios superiores a cinco pisos, siempre que se cumpla con estudios de suelo, especificaciones técnicas, normas ambientales y de seguridad contra incendios de la del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

Alcalde: señores Concejales creo que en este punto sería importante que el Procurador Síndico haga una pequeña exposición porque entiendo que esto está vigente sino que sobre un hecho particular que ha sucedido el Concejo conozca sobre este particular.

Dr. Arístides Cruz Silvestre Asesor Jurídico: señor Alcalde, señores Concejales, señoras Concejales, señoritas Concejales, como indica el señor alcalde, esta es una controversia que se ha suscitado con el abogado Juan Trujillo, yerno del doctor Jorge Zavala Egas y ha traído muchas consecuencias, porque antes de explicarle sobre la vigencia de la Ordenanza, debo indicarle que el día 28 de abril recibimos un oficio de parte del Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, donde en una forma sorpréndete. y en una forma de dejamos en total indefensión se ha tramitado un juicio y dispone que se suspenda el permiso a favor de esta compañía que otorgo la municipalidad al amparo de la Ordenanza vigente a partir del año 2011, en el año 2002 en Concejo Cantonal aprobó una Ordenanza para la construcción en el sector de Ballenita que permitía frente a la playa edificios de hasta dos pisos, pero esa Ordenanza como bien dice en el artículo literal d), el artículo 4, era hasta que se dicte Ordenanza de Ordenamiento Territorial que el concejo ya lo hizo en el 2011, y la Disposición General Primera de esa Ordenanza dice que para el desarrollo turístico del cantón, se permite edificio de más de cinco pisos, en base a esa Ordenanza se ha otorgado algunos permisos y observamos que en la actualidad en el sector de Punta Blanca y en otros lugares del Cantón Santa Elena frente a la playa, hay edificaciones de más de cinco pisos, he hecho el reclamo respectivo por escrito al Presidente de la Corte que es el Juez Ponente, como una medida cautelar que la han tramitado solamente en base a una Ordenanza del 2002, el abogado W Barrera que lo han nombrado Procurador Judicial ha mentido a los Jueces diciendo de que no hay otra Ordenanza ósea nunca ha mencionado la Ordenanza del 2011, y ya presentamos los escritos adjuntado la Ordenanza y



el día de hoy ha despachado el doctor Hernán Tamayo, Presidente de la Corte, dándole setenta y dos horas para que conteste lo que nosotros estamos cuestionando, en el sentido que la resolución de la Corte es improcedente porque hay una Ordenanza del 2011, que permite la construcción de más de cinco pisos, yo he hecho un informe que tienen cada uno de ustedes en su carpeta y estoy indicando claramente que no procede aplicar la Ordenanza del 2002, por lo tanto la petición que hace la compañía que asesora el doctor Jorge Zavala Egas no tiene asidero legal, eso es lo que debo indicarle señor Alcalde vamos a seguir litigando en este proceso porque estoy plenamente seguro que los Jueces deben nulificar esa sentencia, porque esa sentencia es dada entre gallos y medianoche se sorprendieron cuando los visito el doctor Zavala y se han asustado y le han dado razón en lo que no tiene, nada más señor alcalde.

Alcalde: en todo caso doctor en este punto solicita es el que concejo se ratifique la Ordenanza del 2011.

Asesor jurídico: si yo le estoy indicando en el informe de que la Ordenanza está vigente, por lo tanto deben seguirse otorgando los permisos para construcciones para más de cinco pisos.

Alcalde: entonces dar por conocido este informe.

Aseso jurídico: no es una resolución

Alcalde: señor secretario proceda a la votación.

Vicealcalde: gracias señor Alcalde a parte de la exposición que ha hecho el Procurador Sindico, el doctor Aristides Cruz, al haber una resolución prácticamente de la justicia no con lleva que de repente tengamos algún tipo de inconveniente.

Asesor jurídico: no bajo ningún concepto

Vicealcalde: gracias doctor

Alcalde: votación señor secretario, respecto al punto que usted ha dado lectura y que ha hecho la exposición el señor Procurador Sindico de la Municipalidad el Dr. Aristides Cruz Silvestre.-

Secretario General: votación respecto al noveno punto del orden del día martes 3 de mayo del 2016.

Sr. Fulton Anchundía Pacheco
Lcda. Amelia Ángel De la Cruz
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán
Sr. Rubén Bohórquez Mite
Sr. Williams Gonzabay Borbor

Aprobado el informe del Procurador Sindico
Con el informe del Procurador Aprobado

Aprobado

Dejo claro en mi votación de que en este caso voy a votar favorablemente es al informe del Asesor Jurídico, **Aprobado**
Con el informe del Procurador Sindico de la Municipalidad de Santa Elena, **aprobado.**
Una vez revisado el expediente y en Especial el pronunciamiento del Procurador sindico, **mi voto a favor.**
Mi voto es a favor por el informe del Procurador síndico municipal.

Sr. Walter Gellibert Villao

Lcdo. José Malavé Tomalá

Sr. Francisco Reyes Franco

Secretario General: señor alcalde el **noveno punto del orden del día** martes 3 de mayo del 2016 **ha sido aprobado por los presentes.**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEPTIMA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 03 DE MAYO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0703052016-GADMSE-CM.-

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador expone: los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

Que el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador expone.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador expone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.-. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.-2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que el Art. 424 de la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público;

Que el Art. 425 de la Constitución de la República expone: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expone:- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .-a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;

Que el Artículo 322 del COOTAD expone: Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que mediante petición ingresada a la alcaldía con código de ingreso N° 00536 de fecha 02 de febrero de 2016 el Ab. Washington Germán Barrera Maldonado, Procurador de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "EL REFUGIO", domiciliada en el sector Punta Blanca (entrada 7), del cantón Santa Elena expone que el solar signado con el N° 16 (1-A), de la manzana N° 601-A, sector N° 43 del sector Punta Blanca de esta jurisdicción cantonal, se está construyendo una edificación y solicita realizar una inspección in-situ y de ser posible tomar correctivos que el caso amerite.

Que el la Compañía FUNCADA S.A., a través de su Representante Legal, Ab. Franklin Bolívar Herrera Suárez, ha presentado escritos sosteniendo que el permiso de construcción se le otorgó al amparo de la Ordenanza para la Aprobación del Plan Regulador Urbano del Cantón, vigente desde el 31 de diciembre de 2011;

Que el Arq. Giovanni Del Rosario Morales, en su calidad de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural del GADM Santa Elena, eleva a consulta el efecto que producen dos normas municipales contenidas en la Ordenanza de Construcción, Ornato y Línea de Fábrica de Inmuebles del Cantón Santa Elena, vigente desde el 19 de abril del 2002 y Ordenanza para la Aprobación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Municipal de Santa Elena, vigente desde el 31 de diciembre de 2011, las que tienen directa incidencia con la situación creada en la Lotización Punta Blanca, debido a que el solar N° 16, manzana N° 601-A, sector N° 43, tiene una construcción de cuatro plantas de propiedad de la compañía FUNCADA S.A.:

Que mediante Oficio N° 068-GADMSE-AJM-2016, de fecha 10 de marzo de 2016, el Dr. Aristides Cruz Silvestre, Procurador Síndico Municipal, en la parte pertinente expone: *"ANÁLISIS.- La consulta se produce porque el interesado Asociación de Propietarios del Conjunto Residencial "El Refugio" argumenta que la construcción de la Compañía FUNCADA S.A. ubicada en el sector de la lotización Punta Blanca ha rebasado la limitación de pisos.- De la lectura de las Disposiciones Generales antes citadas se desprende que entraron en vigencia el momento en que fueron expedidas, y no se contraponen con las disposiciones contenidas en la ordenanza del 2002, ya que estas dejaron de tener vigencia al momento en que se expidió esta nueva Ordenanza del 2011, que creó el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Municipal de Santa Elena.- DICTAMEN.- Con los antecedentes expuestos, esta Procuraduría emite el siguiente criterio jurídico: 1.- Existen dos Ordenanzas vigentes: La primera, de Construcción, Ornato y Línea de Fabrica (vigente desde el 19 de abril del 2002) y la segunda, de "Aprobación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial" (vigente desde el 31 de diciembre del 2011). El art. 4 literal d) de la Ordenanza de Construcción, limita en el sector Punta*



Blanca, hasta dos pisos las edificaciones frente a la playa de mar, "hasta la Aprobación del Plan Regulador Urbano del Cantón". La segunda Ordenanza, en su Disposición General Primera permite, en todo el territorio cantonal, edificios superiores a cinco pisos, siempre que se cumpla con estudios de suelo, especificaciones técnicas, normas ambientales y de seguridad contra incendios. Consecuentemente se determina que la voluntad e intencionalidad del Legislador Municipal fue la de favorecer el Desarrollo Inmobiliario del cantón Santa Elena, modificando la limitante del Art. 4 literal d) de la Ordenanza de Construcción, limita en el sector Punta Blanca, hasta dos pisos las edificaciones frente a la playa de mar, "**hasta la aprobación del Plan Regulador Urbano del Cantón**". La segunda Ordenanza, en su Disposición General Primera permite, **en todo el territorio Cantonal**, edificios superiores a cinco pisos, siempre que se cumpla con estudios de suelo, especificaciones técnicas, normas ambientales y de seguridad contra incendios. Consecuentemente se determina que la voluntad e intencionalidad del Legislador Municipal fue la de favorecer el Desarrollo Inmobiliario del Cantón Santa Elena, modificando la limitante del Art. 4 d) de la Ordenanza de Construcción, para aplicar la Disposición General Primera de la Ordenanza para la Aprobación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Municipal de Santa Elena, que permite construcciones mayores de 5 pisos, recalcando que en el contenido de la disposición d) del Art. 4 de la Ordenanza de Construcción del 2002, se encuentra explícita en forma expresa la temporalidad de la vigencia de esa norma cuando dice **HASTA LA APROBACIÓN DEL PLAN REGULADOR URBANO DEL CANTÓN**.- De hecho existen varias construcciones de más de dos pisos a la playa en el Balneario Punta Blanca, lo que deja en claro que a partir de la vigencia de la Ordenanza del 2011, el GAD Municipal de Santa Elena, autorizó construcciones de más de 2 pisos. Por lo tanto es opinión de esta Procuraduría que el permiso de construcción en lo que respecta a la autorización de más de 2 pisos está correcto, de existir alguna anomalía en lo que respecta a la Línea de Fábrica en la construcción de la Compañía FUNCADA S.A., le corresponde establecerla al Departamento de Desarrollo Urbano.- Señor Alcalde de esta forma presento a usted, mi criterio jurídico en el presente caso y por lo delicado del tema, teniendo el Concejo la facultad de legislar y cumpliendo un aforismo del derecho que dice: "Que quien puede lo más, puede lo menos", si los Concejales pueden legislar, también pueden interpretar las Ordenanzas y por estas razones le recomiendo someta el presente caso a conocimiento del Concejo en pleno para que emita su resolución".

Que la regla primera del Art. 18 del Código Civil vigente establece que "(...) Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu claramente manifestados en ella misma, o en la historia fidedigna de su establecimiento; (...)"; en tanto la regla segunda ibídem determina "(...) Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; (...)".

Que el Art. 37 del Código Civil ecuatoriano define que "La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita. Es expresa cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua. Es tácita cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior.

La derogación de una ley puede ser total o parcial. (...)"

Que el Art. 38 ibídem define que "(...) La derogación tácita deja vigente en las leyes anteriores, aunque versen sobre la misma materia, todo aquello que no pugna con las disposiciones de la nueva ley. (...). Para mayor claridad el Art. 39 del Código Civil determina taxativamente que "(...) La ley especial anterior no se deroga por la general posterior, si no se expresa. (...)"

Que en las dos ordenanzas en análisis, podemos determinar que la "Ordenanza para la Aprobación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Municipal de Santa Elena", vigente desde el 31 de diciembre de 2011, derogó tácitamente la "Ordenanza de Construcción, Omató y Línea de Fábrica de Inmuebles del Cantón Santa Elena", vigente desde el 19 de abril del 2002, por ser una normativa posterior, estableciendo nuevas condiciones para la altura de las edificaciones en todo el cantón Santa Elena, que se contraponen a la máxima altura que establecía la anterior normativa municipal. Es decir que prevalece la Disposición General Primera de la "Ordenanza para la Aprobación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Municipal de Santa Elena", que determina "(...) **ESTÍMULO TURÍSTICO.- Con el fin de estimular el turismo, el desarrollo inmobiliario en el cantón y la generación de rentas municipales, además se podrán construir edificios superiores a cinco pisos, en todo el territorio cantonal, para lo cual deberán cumplir con estudio de suelo, especificaciones técnicas, normas ambientales correspondientes y de seguridad contra incendios. Los permisos que concedan organismos o instituciones que no sea el municipio deberán ser presentados obligatoriamente previa a la obtención de certificado de Inspección Final. (...)**". (El resaltado nos pertenece), esta norma prevalece al ser aprobada en fecha posterior a la antigua norma que establecía una limitación de construcción de edificaciones de no más de dos pisos en el balneario de Punta Blanca, pues esta antigua norma entra en contradicción con la nueva Disposición General Primera invocada, con lo que se configura su derogatoria tácita.

Que la norma es clara y no admite oscuridad, pues establece palmariamente que "(...) **se podrán construir edificios superiores a cinco pisos, en todo el territorio cantonal (...)**".

Que al no haber sido derogada ni tácita ni expresamente la Disposición General Primera de la "Ordenanza para la Aprobación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Municipal de Santa Elena" por ninguna norma municipal posterior, ésta se encuentra en plena vigencia.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día martes 03 de mayo del 2016 en el Noveno punto del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** el informe del Procurador Síndico que sirve de base para la presente resolución. En consecuencia se ratifica la vigencia de la Disposición General Primera de la ORDENANZA PARA LA APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, aprobada el 29 de diciembre de 2011.
- 2º. **ESTABLECER** que en mérito a la vigencia de la DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA de la antes referida Ordenanza que establece, "(...) ESTIMULOS TURÍSTICO.- Con el fin de estimular el turismo del desarrollo inmobiliario en el cantón y la generación de rentas municipales, además se podrán construir edificios superiores a cinco pisos, en todo el territorio cantonal, para lo cual deberán cumplir con estudio de suelo, especificaciones técnicas, normas ambientales correspondientes y de seguridad contra incendios. (...)", el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal continúe concediendo

permisos para construcciones de más de dos pisos en todo el territorio cantonal, y de conformidad con lo que dispone el ordenamiento jurídico municipal vigente.

- 3°. **ESTABLECER** que los permisos municipales que se han concedido a partir de la vigencia de dicha Disposición General Primera, habiendo cumplido con lo que establece la normativa municipal se encuentran vigentes, en todo lo que fuere de ley.
- 4°. **DETERMINAR** la derogatoria del literal d) del Art. 4 de la Ordenanza de Construcción, Ornato y Línea de Fábrica de Inmuebles del Cantón Santa Elena, por haber sido derogada tácitamente, al entrar en contradicción con lo que determina la Disposición General Primera de la ORDENANZA PARA LA APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, aprobada el 29 de diciembre de 2011.
- 5°. **NOTIFICAR** la presente resolución a la Asociación de Propietarios del Conjunto Residencial "El Refugio", compañía FUNCADA S.A., Procurador Síndico Municipal, Director de Planificación, Jefe de Desarrollo Urbano, Comisario Municipal y demás jefes departamentales pertinentes.

Alcalde: señor Secretario, sírvase **dar lectura al último punto del orden del día.**

Secretario General: señor alcalde me permito **dar lectura al décimo punto del orden del día, martes 3 de mayo del 2016**

Conocer y resolver Dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos N° 0005-2016-CPT, de fecha 14 de enero de 2016, emitido dentro del Expediente N° 0143-A-DGS-GADMSE-2015, referente a LEGALIZACIÓN DE EXCEDENTE del solar N° 16, de la manzana N° 6-F, sector N° 11, ubicados en la cabecera cantonal de Santa Elena, solicitado por el señor DERYV GERARDO AGUILAR TAFUR.

Alcalde: **votación** señor secretario al **décimo punto del Orden del Día.**

Secretario General: **votación** respecto al **décimo punto del orden del día martes 3 de mayo del 2016.**

Sr. Fulton Anchundia Pacheco	Aprobado
Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Aprobado
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	Aprobado
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Aprobado
Sr. Walter Gellibert Villao	Aprobado
Sr. Willians Gonzabay Borbor	Aprobado
Lcdo. José Malavé Tomalá	Aprobado
Sr. Francisco Reyes Franco	Aprobado
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas	Aprobado

Secretario General: señor Alcalde **el décimo punto del orden del día martes 3 de mayo del 2016 ha sido aprobado por los presentes.**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU OCTAVA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 03 DE MAYO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0803052016-GADMSE-CM

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizada establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos o más lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;

Que el señor **DERVY GERARDO AGUILAR TAFUR**, ha presentado escrito en la Secretaría General, el 21 de noviembre de 2015, dirigido al Alcalde del Cantón, solicitando la venta de excedente del solar N° 16 de la manzana N° 6-F, sector N° 11 de esta cabecera cantonal de Santa Elena;

Que atendiendo esta solicitud se constituyó el Expediente N° 231-A-DGS-GADMSE-2015, mediante decreto de Alcaldía, de fecha 05 de diciembre de 2015, dentro del cual se recabaron los Informes técnicos departamentales correspondientes, dictamen del Procurador Síndico Municipal y dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos, los cuales son favorables a la Legalización de Adyacente;

Que el solar N° 16, de la manzana N° 6-F, del sector N° 11, ubicado en la cabecera cantonal de Santa Elena, con código catastral N° 011-011-014, con un área de 250,00 metros cuadrados, fue adquirido por el señor **DERVY GERARDO AGUILAR TAFUR**, otorgada por el señor Carlos Enrique Vélez Lucas, según escritura de compraventa, autorizada por el Abg. José Marcelo Mena Guerrero, Notario Tercero del Cantón La Libertad, celebrada el 03 de julio de 2015, inscrita en el registro de la propiedad con fecha 07 de julio del 2015;

Que de acuerdo a la inspección y el levantamiento planimétrico constataron que en el solar N° 16 de la manzana N° 6-F, sector N° 11 de la cabecera cantonal de Santa Elena, con código catastral N° 011-011-014, existe un cerramiento que abarca en su totalidad el terreno con pilares, de muro, riostras y pared de piedras con una altura de 3,00 metros. De acuerdo al levantamiento realizado posee una superficie total de 453,00 metros cuadrados; es decir, cuenta con 203,00 metros cuadrados de terreno más de lo que consta en la escritura de compraventa;

Que el compareciente ha demostrado ser la titular del derecho de solicitar la compra del excedente, por encontrarse posesionada, mismo que cuenta con informes técnicos y legales favorables;

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos Municipales, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día martes 03 de mayo del 2016 en el Décimo punto del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE

- 1°. **ACOGER** los dictámenes de la Comisión Permanente de Terrenos y del Procurador Síndico Municipal, que sirven de base para la presente resolución.
- 2°. **APROBAR la CREACIÓN** de excedente del solar N° 16 de la manzana N° 6-F, sector N° 11 de la cabecera cantonal de Santa Elena, con código catastral N° 011-011-014, con un área de 203,00 metros cuadrados, a favor del señor **DERVY GERARDO AGUILAR TAFUR**, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural y son:

Sector N° 11

Solar N° 16

Manzana N° 6-F

Norte: 15,00 m. con solar N° 6

Sur: 10,00 + 5,00 m. con solar N° 16 y calle pública

Este: 5,00 m. + 25,00 m. con solar N° 15 y solar N° 16

Oeste: 30,40 m. con solar N° 17

Área: 203,00 metros cuadrados.

- 3°. **APROBAR** la venta del excedente creado a favor del el señor **DERVY GERARDO AGUILAR TAFUR**.
- 4°. **ESTABLECER** que este excedente pasa a formar un solo cuerpo con el solar N° 16 de la manzana N° 6-F, sector N° 11 de la cabecera cantonal de Santa Elena, con código catastral N° 011-011-014, conservando su nomenclatura, que según el plano presentado consta de los linderos y dimensiones siguientes:

Solares N° 16

Manzana N° 6-F

Norte: 15,00 m. con solar N° 6
Sur: 15,00 m. con calle pública
Este: 30,00 m. con solar N° 15
Oeste: 30,40 m. con solar N° 17
Área: 453,00 metros cuadrados.

- 5ª **DISPONER** que la Oficina de Rentas liquide la venta del excedente con un área de 203,00 metros cuadrados en el solar N° 16 de la manzana N° 6-F, sector N° 11 de la cabecera cantonal de Santa Elena, con código catastral N° 011-011-014, y emita los correspondientes Títulos de Crédito.
- 6ª. **AUTORIZAR** a los representantes legales y judiciales de esta Municipalidad para que suscriban el contrato correspondiente, para lo cual Sindicatura elaborará la minuta.
- 7ª. **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y Jefes departamentales correspondientes.

Alcalde: bien en virtud de que se ha cumplido el Orden del Día de la sesión de concejo y no habiendo más que tratar, se agradece la presencia de cada uno de ustedes señores Concejales y se da por terminada la sesión de concejo martes tres de mayo del año dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas con veinte minutos, el Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas, Alcalde del Cantón Santa Elena, da por clausurada la sesión.

Para constancia de lo actuado, firma el Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas en su calidad de Alcalde del GAD Municipal de Santa Elena, en unidad de acto con el Abg. Douglas Yagual Ayala, Secretario General del GAD Municipal de Santa Elena, que certifica.



Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas
ALCALDE DEL CANTON



Abg. Douglas Yagual Ayala
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL